

# Stratósfera

Fiscal y Aduanera



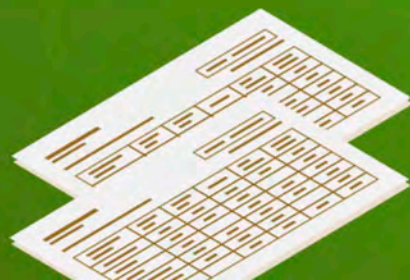
**EL FUTURO DEL T-MEC, ENTRE LA REVISIÓN PLANIFICADA Y LA AMENAZA DE RENEGOCIACIÓN.**

**CAMBIOS EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2025.**

**MEDLINE INDUSTRIES FORTALECE SU PRESENCIA EN MÉXICO CON UNA INVERSIÓN CLAVE PARA EL SECTOR SALUD.**

**CANCELACIÓN DE SELLOS DIGITALES.**

Visita nuestro sitio web









# Panorama Económico y Comercio Exterior

## Fiscal



## Legal

## Compliance



## Inversión

# ÍNDICE

## PANORAMA ECONÓMICO Y COMERCIO EXTERIOR

---

- 09** | Decreto del “Plan México”.
- 12** | El futuro del T-MEC, entre la revisión planificada y la amenaza de renegociación.
- 16** | SAT lanza su Plan Maestro 2025 para fortalecer la recaudación sin nuevos impuestos.

## FISCAL

---

- 19** | Cambios en la Resolución Miscelánea Fiscal 2025.

## LEGAL

---

- 28** | Cancelación de Sellos Digitales: Causales y Proceso de Reactivación.

## COMPLIANCE

- 34** | Llave MX, la nueva clave digital para trámites y servicios en México.
- 36** | Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025.

## INVERSIÓN

- 43** | Amazon Web Services apuesta por México con inversión histórica de 5 mil millones de dólares.
- 45** | Bayer apuesta por el Estado de México con inversión de 1,100 millones de pesos.
- 47** | Medline Industries fortalece su presencia en México con una inversión clave para el sector salud.
- 49** | Nestlé apuesta por México con inversión de mil millones de dólares.



# COMITÉ EDITORIAL

## **DIRECTOR EDITORIAL**

Eduardo W. Ruiz Ayala

## **PRESIDENTE**

Fabiola Gómez Rochín

## **EDITOR**

Leticia Escalante Mora

## **DIRECTOR DE ARTE**

Litzahayatl Camarillo

## **MARKETING DIGITAL**

Jorge Perez Morales

Ray Guevara Ocava

## **COLUMNISTAS**

Abigail Cerezo

Shamir Delgado

Jessica Bautista

Eduardo Ruiz



# Mensaje de Bienvenida

Iniciamos un nuevo año con un panorama fiscal, aduanero y comercial en constante transformación. Las reformas normativas, la evolución de la recaudación tributaria y los desafíos en el comercio internacional marcan el rumbo para empresas, inversionistas y contribuyentes en México.

En esta primera edición del año, abordamos los **cambios regulatorios más relevantes** y su impacto en la operación de negocios, además de ofrecer un análisis de la inversión extranjera y el entorno comercial que definirá 2025.

El **SAT** inicia el año con medidas orientadas a fortalecer la fiscalización y la recaudación. La **cancelación de sellos digitales** sigue siendo un tema central para las empresas, pues su aplicación se ha convertido en una herramienta clave para combatir la evasión fiscal. En esta edición, analizamos los nuevos criterios y riesgos asociados con esta medida, así como las estrategias de cumplimiento para evitar afectaciones operativas. Por otro lado, los contribuyentes enfrentan un nuevo marco normativo con los **cambios en la Resolución Miscelánea Fiscal 2025**, que introduce modificaciones en deducciones, obligaciones fiscales y procesos administrativos. Exploramos las disposiciones más relevantes y su impacto en el cumplimiento tributario.

Un avance significativo en la digitalización gubernamental es la llegada de **Llave MX**, una clave digital unificada que busca simplificar trámites y servicios. Este sistema promete optimizar la relación entre ciudadanos, empresas y el gobierno, reduciendo la burocracia y facilitando la gestión de documentos y permisos. Analizamos cómo esta innovación se integrará en los procesos fiscales y aduaneros. Además, el **SAT ha presentado su Plan Maestro 2025**, el cual tiene como objetivo fortalecer la recaudación sin la implementación de nuevos impuestos. En este número, desglosamos las estrategias clave de esta iniciativa, incluyendo la fiscalización de grandes contribuyentes, el combate a esquemas de simulación y la digitalización de procesos tributarios.

El comercio exterior enfrenta un año decisivo. Las **modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior 2025** establecen nuevos lineamientos en materia aduanera y operativa, con cambios en procedimientos de importación, exportación y cumplimiento normativo. Detallamos los aspectos más relevantes para los operadores logísticos y el sector industrial. Uno de los temas más sensibles es el futuro del **Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)**. La revisión programada para 2026, concebida como un proceso de evaluación, se encuentra en una encrucijada política, con presiones para convertirla en una renegociación profunda. En esta edición, analizamos las posturas de los tres países y los sectores clave que podrían verse afectados, desde el automotriz hasta el energético.

A pesar de la incertidumbre global, México continúa atrayendo inversiones estratégicas en sectores clave. Empresas de talla internacional han reafirmado su confianza en el país con anuncios de inversión que fortalecerán el empleo y la infraestructura productiva. Además, el **decreto del Plan México**, anunciado por la Presidenta de México, establece un conjunto de medidas destinadas a fortalecer la competitividad del país en el escenario global. Este plan busca incentivar la inversión extranjera, modernizar la infraestructura y promover el desarrollo de sectores estratégicos como la manufactura y la tecnología. En esta edición, analizamos las implicaciones de esta iniciativa y sus posibles efectos en el entorno económico.

2025 se perfila como un año de grandes transformaciones en materia fiscal, aduanera y comercial. En **Stratósfera Fiscal y Aduanera**, nos comprometemos a seguir ofreciendo un análisis profundo y actualizado sobre estos cambios, brindando herramientas clave para la toma de decisiones en un entorno cada vez más dinámico.

Los invitamos a explorar esta edición con el análisis riguroso que nos caracteriza. Bienvenidos a un nuevo año de información estratégica y especializada.

Atentamente,  
**Eduardo Ruiz**  
Director Editorial  
*Stratósfera Fiscal y Aduanera*



# **PANORAMA ECONÓMICO**

## **COMERCIO EXTERIOR**



# Decreto del “Plan México”.



Con fecha 21 de enero de 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado “DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada “Plan México”, para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación”, dichos estímulos fiscales serán aplicables hasta el 30 de septiembre de 2030, dentro de lo que destaca lo siguiente:

El pasado 13 de enero de 2025, la presidenta Claudia Sheinbaum presentó el “Plan México (2)”, cuya estrategia nacional está diseñada con el objetivo de lograr el bienestar de toda la población a través de las siguientes metas:

- ➔ Fortalecer la industria nacional para el mercado local/regional;
- ➔ Ampliar la sustitución de importaciones con cadenas de valor;
- ➔ Generar empleos;
- ➔ Fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación;
- ➔ Posicionar a México entre las diez economías más grandes a nivel mundial,

Mediante el decreto se otorgan estímulos fiscales sin distinción de sectores industriales o de empresas nacionales o extranjeras, considerando la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

El modelo de Educación Dual, implementado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), ha sido fundamental para establecer una red de colaboración robusta entre las instituciones educativas y el sector empresarial. Esta sinergia ha sido clave en la formación y capacitación de los estudiantes y aprendices, respondiendo eficazmente a las demandas del mercado laboral contemporáneo.

En cuanto al ámbito tributario es necesario precisar que el decreto establece entre otras las siguientes precisiones:

- ⦿ Que la deducción adicional en gastos de capacitación debe cumplir con el requisito de que las empresas cuenten con un convenio de colaboración celebrado con la SEP para la implementación de la educación dual.
- ⦿ Se establecieron medidas de evaluación y control para brindar transparencia y certidumbre a través de un Comité de Evaluación integrado por representantes de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía con la participación del Consejo Asesor de Desarrollo Económico Regional y Relocalización.
- ⦿ El comité evaluará los proyectos de inversión en bienes nuevos de activo fijo, los convenios de colaboración en materia de educación dual, o bien, los proyectos de inversión



que den lugar al desarrollo de la invención para la obtención de patentes o para la certificación inicial.

- Se debe de contar con una constancia de cumplimiento.
- El presupuesto asignado no excederá de 30 mil millones de pesos durante la vigencia del decreto.

Algunas generalidades del Decreto son las siguientes:

1. El decreto es aplicable a personas morales y personas físicas con actividades empresariales y profesionales que reúnan los siguientes requisitos:
  - ✓ Estar inscritos en el RFC y tener activo su buzón tributario.
  - ✓ Tener una opinión fiscal positiva.
  - ✓ Presentar su proyecto de inversión y, si aplica, el convenio con la SEP en educación dual.
  - ✓ Obtener la constancia de

cumplimiento del Comité de Evaluación.

- ✓ Cumplir con los lineamientos del Comité.
2. El estímulo permite la deducción inmediata de inversiones en bienes nuevos de activo fijo, adquiridos a partir de la entrada en vigor del decreto hasta el 30 de septiembre de 2030.
  3. La deducción se aplicará en el ejercicio fiscal en que se adquiera el activo y al Monto Original de Inversión se le aplicaran los porcentajes estipulados en el artículo segundo del decreto en lugar de los establecidos en la LISR.
  4. El estímulo es aplicable únicamente para aquellos activos fijos que se mantengan en uso por un periodo mínimo de dos años y que sean nuevos.
  5. El estímulo no es aplicable tratándose de mobiliario y equipo de oficina, automóviles propulsados con motores de combustión interna, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no



identificable individualmente, ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

6. El decreto establece la condicionante de que se tome en cuenta la deducción inmediata de inversiones para la determinación del coeficiente de utilidad y utilidad fiscal.
7. Se debe llevar un registro analítico y específico de la deducción inmediata de inversiones.
8. La deducción inmediata de inversiones es totalmente deducible, para IVA.
9. Los contribuyentes que hagan uso del decreto podrán aplicar en la declaración anual de los ejercicios fiscales de 2025 a 2030 un estímulo fiscal consistente en una deducción adicional equivalente al 25% del incremento en el gasto erogado por concepto de capacitación que reciba cada uno de sus trabajadores en el ejercicio de que se trate o por los gastos erogados por concepto de innovación.
10. Se considerará capacitación aquella que proporcione conocimientos técnicos o científicos vinculados con la actividad del contribuyente y que sea brindada a los trabajadores activos en inscritos en el IMSS.
11. El estímulo fiscal no será acumulable para ISR.
12. El decreto denominado “Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora, consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, queda sin efectos a partir del 22 de enero de 2025, fecha de entrada en vigor del DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada “Plan México”, para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación.



# El futuro del T-MEC, entre la revisión planificada y la amenaza de renegociación.



Autor:

Lic. Shamir Delgado

Director Comercial



El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (*T-MEC*) fue firmado el 30 de noviembre de 2018 durante la Cumbre de Líderes del G20 en Buenos Aires y entró en vigor el 1 de julio de 2020. Este acuerdo moderniza el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (*TLCAN*) de 1994 y responde a los cambios en las dinámicas comerciales globales. A diferencia del TLCAN, que contaba con 22 capítulos, el T-MEC amplía su alcance con 34 capítulos que incluyen disposiciones actualizadas en materia de comercio digital, propiedad intelectual, justicia laboral y medidas anticorrupción.

## Principales novedades del T-MEC

Canadá y EE.UU. expresan preocupaciones sobre la influencia de productos chinos en México dentro del marco del T-MEC.

El T-MEC introduce modificaciones clave con el objetivo de fortalecer la competitividad regional y garantizar prácticas comerciales más equitativas. Entre los cambios más relevantes destacan:

- 📍 **Aumento del contenido regional:** El requisito de contenido regional para vehículos se incrementó del 62.5% al 75%, buscando incentivar la producción en Norteamérica y reducir la dependencia de insumos de países fuera de la región.
- 📍 **Combate a la corrupción:** Se establecieron medidas específicas para prevenir la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales.
- 📍 **Salarios mínimos en la producción:** Se introdujeron reglas que exigen que ciertos componentes automotrices sean fabricados en áreas donde los trabajadores perciban al menos \$16 USD por hora, con el fin de reducir la brecha salarial entre los tres países.
- 📍 **Propiedad intelectual:** Se reforzaron las protecciones para derechos de autor, patentes y marcas, alineando la normativa con estándares internacionales más rigurosos.
- 📍 **Comercio electrónico:** Se incorporaron nuevas disposiciones para regular y facilitar el comercio digital, impulsando el desarrollo del comercio transfronterizo en línea.
- 📍 **Justicia laboral:** Se establecieron mecanismos para garantizar mayor autonomía y eficiencia en la administración de justicia laboral, con especial énfasis en la protección de derechos sindicales en México.



## La revisión programada para 2026: un proceso bajo presión política



El Capítulo 34 del T-MEC establece la obligación de realizar una revisión del tratado cada seis años, lo que significa que la primera evaluación formal se llevará a cabo en julio de 2026. Este proceso tiene como objetivo evaluar el desempeño del acuerdo y proponer ajustes si es necesario. Sin embargo, aunque el texto del T-MEC señala que esta revisión no equivale a una renegociación, la coyuntura política y económica podría generar un escenario distinto.

### Factores políticos y económicos que influirán en la revisión

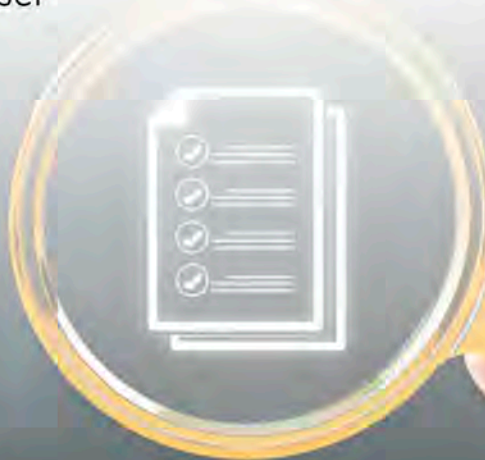
**1. Postura de Estados Unidos:** Durante su campaña presidencial en 2024, Donald Trump expresó su intención de renegociar el T-MEC en caso de regresar a la Casa Blanca. Sus declaraciones se enfocaron en sectores clave como el automotriz y el acero, además de una creciente preocupación por la influencia de productos chinos en Norteamérica. De ser

reelegido, es probable que su administración busque endurecer los requisitos de origen y aumentar las restricciones a las importaciones de insumos provenientes de Asia.

### 2. La posición de

**Canadá:** El gobierno del primer ministro Justin Trudeau ha adoptado una postura más cautelosa, enfatizando la importancia de la estabilidad en la relación comercial trilateral. Sin embargo, algunas figuras políticas canadienses han mostrado inquietud respecto al papel de México en la facilitación de la entrada de productos chinos a la región. Doug Ford, primer ministro de Ontario, ha señalado que México podría estar funcionando como una “puerta trasera” para insumos chinos, mientras que Danielle Smith, primera ministra de Alberta, ha llegado a sugerir la exclusión de México del tratado si no se alinean sus políticas arancelarias con EE.UU. y Canadá.

El T-MEC está programado para una revisión en 2026, no necesariamente una renegociación.





### 3. **Perspectiva de México:**

El gobierno mexicano, encabezado por Andrés Manuel López Obrador hasta finales de 2024, ha defendido el T-MEC como un motor clave para el crecimiento económico del país. Sin embargo, la administración que asuma la presidencia en diciembre de 2024 deberá definir su estrategia frente a la revisión del tratado. Uno de los principales desafíos será la capacidad de México para garantizar el cumplimiento de

**Declaraciones políticas sugieren que la revisión podría convertirse en una renegociación, enfocándose en sectores como el automotriz y el acero.**

las disposiciones laborales y ambientales, dos temas que han sido motivo de controversia en los mecanismos de respuesta rápida del acuerdo.

### **¿Revisión o renegociación? El dilema de 2026**



A pesar de que el texto del T-MEC establece que la revisión de 2026 es un proceso de evaluación y no de renegociación, los factores políticos podrían presionar para que se realicen cambios más profundos. La incertidumbre se agrava por la coincidencia con un año electoral en Estados Unidos y México, lo que añade un elemento de volatilidad a las discusiones.

Algunos de los temas que podrían generar fricciones durante la revisión incluyen:

- 🎯 **Normas de origen más estrictas:** Una posible presión por parte de EE.UU. y Canadá para aumentar aún más los requisitos de contenido regional en sectores estratégicos.



- ① **Restricciones a productos chinos:** La creciente preocupación por la presencia de insumos y manufacturas chinas en México podría derivar en mayores controles arancelarios y normativos.
- ② **Cumplimiento laboral:** Las quejas sobre la implementación de las reformas laborales en México y el impacto en los derechos de los trabajadores seguirán siendo un punto de escrutinio.
- ③ **Disputas en el sector energético:** Las políticas de México en materia de energía han sido motivo de desacuerdo con EE.UU. y Canadá, lo que podría reavivar tensiones en la revisión del tratado.



El T-MEC ha sido un instrumento clave para la integración económica de América del Norte, pero su primera revisión en 2026 se perfila como un proceso altamente politizado. Si bien el tratado establece que la revisión debe ser una evaluación de su desempeño, las presiones de los sectores industriales y políticos podrían convertirla en una renegociación encubierta. México deberá prepararse para un escenario en el que se debatan cambios significativos, asegurando que cualquier modificación preserve su acceso al mercado norteamericano y mantenga el equilibrio en la relación comercial con sus socios. La capacidad de los tres países para gestionar estas diferencias determinará el futuro del T-MEC y su papel en la economía global.



# SAT lanza su Plan Maestro 2025 para fortalecer la recaudación sin nuevos impuestos.



El **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** ha dado a conocer su **Plan Maestro 2025**, un ambicioso programa que tiene como objetivo alcanzar una meta de recaudación de **5.3 billones de pesos** para este año, sin la necesidad de crear o aumentar impuestos. Este plan pone énfasis en la **promoción de una cultura contributiva** y en el fortalecimiento de mecanismos de cumplimiento tributario.

## Ejes principales del Plan Maestro 2025

El plan se sustenta en tres ejes fundamentales que buscan equilibrar la atención, el cumplimiento voluntario y la fiscalización:

- 1. Atención al contribuyente:** Mejora en los servicios y simplificación de trámites.

- 2. Acompañamiento al contribuyente cumplido:** Incentivos para quienes cumplen con sus obligaciones fiscales.

- 3. Fiscalización contra la evasión y el contrabando:** Uso de tecnología y acciones estratégicas para combatir prácticas ilícitas.

## Programa de Regularización Fiscal para pequeños contribuyentes

Uno de los aspectos destacados del plan es la implementación de un **Programa de Regularización Fiscal** dirigido a contribuyentes con ingresos anuales de hasta **35 millones de pesos**. Este programa permitirá a los participantes corregir sus adeudos fiscales con una **reducción del 100% en recargos, multas y gastos de ejecución**, incentivando así la regularización voluntaria.



## Facilidades para el pago de impuestos



El SAT busca hacer más accesible el cumplimiento fiscal mediante la **simplificación de trámites y servicios**. Entre las medidas destacan:

- ✓ Mejora en el proceso de inscripción al **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**.
- ✓ Actualización de las aplicaciones móviles **SAT Móvil y Factura SAT Móvil**.
- ✓ Optimización del **Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)**, incluyendo el prellenado de declaraciones para mayor facilidad.

## Innovación tecnológica para la fiscalización

El SAT continuará con la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas para monitorear el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con un enfoque en sectores de alto

riesgo de evasión entre grandes contribuyentes. En el ámbito de comercio exterior, se reforzará la **fiscalización contra el contrabando** y se implementará una supervisión más profunda de las operaciones comerciales.

## Litigio estratégico y combate a la defraudación fiscal



El Plan Maestro incluye acciones concretas para fortalecer los procesos de litigio estratégico en tribunales federales, combatiendo la **defraudación fiscal y la emisión y uso de facturas falsas**.

## Impulso a una cultura contributiva

Más allá de la fiscalización, el SAT destaca la importancia de promover una cultura cívica de contribución entre los ciudadanos. Este enfoque busca sensibilizar a los contribuyentes sobre la importancia del cumplimiento de sus obligaciones fiscales como un pilar fundamental para el desarrollo del país.



**| FISCAL**



# Cambios en la Resolución Miscelánea Fiscal 2025.



La Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024 por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), introduce una serie de cambios importantes en las disposiciones fiscales que afectan a los contribuyentes en diversos sectores. A partir del 1º de enero de 2025, estas modificaciones entran en vigor con el objetivo de mejorar la claridad y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de ajustar ciertos procedimientos a nuevas realidades económicas y administrativas. Entre las modificaciones más destacadas se incluyen ajustes en el procedimiento para la obtención de la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, la inclusión de nuevas reglas para la devolución de saldos a favor de IVA y el establecimiento de requisitos para los contribuyentes del sector agropecuario. Además, se realizan ajustes en los procedimientos relacionados con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para mexicanos en el extranjero y se implementan cambios importantes en la verificación de ingresos y en los marbetes o precintos para bebidas alcohólicas. Este análisis explora las modificaciones clave que los contribuyentes deberán tener en cuenta para asegurar el cumplimiento con las nuevas disposiciones fiscales.

## Regla 2.1.6. Días inhábiles

Se establecen como días inhábiles los 17 y 18 de abril de 2025.

## Regla 2.1.36. Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

En cuanto al “Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales”, se determinó que las autoridades fiscales, al emitir dicha opinión, verificarán que el contribuyente solicitante haya cumplido con sus obligaciones en materia de retenciones por servicios profesionales, retenciones por arrendamiento y retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

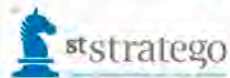
## Regla 2.1.40. Opción para presentar consultas colectivas sobre la aplicación de disposiciones fiscales, a través de organizaciones que agrupan contribuyentes

En lo referente a la “Opción para presentar consultas colectivas sobre la aplicación de disposiciones fiscales, a través de organizaciones que agrupen contribuyentes”, a partir de 2025 este procedimiento deberá realizarse mediante la ficha de trámite 186/CFF, titulada “Consultas y autorizaciones en línea”.



Autor:  
C.P. Jessica Bautista

Líder de Práctica Fiscal





### **Regla 2.1.46. Cumplimiento de requisito de tenencia accionaria en escisión de sociedades que formen parte de una reestructuración corporativa**

En cuanto a la “Opción para presentar consultas sobre la interpretación o aplicación de disposiciones fiscales”, a partir de 2025, este procedimiento deberá llevarse a cabo utilizando la ficha de trámite 186/CFF, denominada “Consultas y autorizaciones en línea”.

### **Regla 2.3.1. Devolución del IVA para organismos ejecutores derivado de Convenios de Cooperación Técnica**



En relación con la “Devolución de saldos a favor de IVA para contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación humana y animal” y con la “Devolución de IVA en periodo preoperativo”, se realizó una modificación en los números de las fichas 182/CFF y 247/CFF.

Ahora, este procedimiento se debe realizar mediante la ficha de trámite 10/CFF, titulada “Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA a contribuyentes del sector agropecuario, así como a los generados por proyectos de inversión en activo fijo, que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación, medicina de patente y en periodo preoperativo”.

### **Regla 2.4.11. Inscripción en el RFC**

En cuanto a la “Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para mexicanos viviendo en el extranjero”, se han agregado nuevos lineamientos para facilitar el registro de los mexicanos que residen en el extranjero y no tienen obligaciones fiscales en México. Este proceso se podrá realizar, entre otros, utilizando la ficha de trámite 321/CFF, titulada “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de la oficina virtual”.



### Regla 2.4.15. Modificación o incorporación de información de socios o accionistas, así como de representantes legales



En cuanto a la “Modificación o incorporación de información de socios o accionistas, así como representantes legales”, se establece que, para que el sistema realice automáticamente el cálculo del porcentaje de participación, al presentar el aviso correspondiente se deberá proporcionar el número de acciones, partes sociales, certificados de aportación o cualquier otro nombre con el que se reconozcan las participaciones en el capital social de los socios o accionistas.

### Regla 2.6.1.2. Contribuyentes obligados a llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos

En relación con los “Contribuyentes obligados a llevar controles volumétricos de hidrocarburos

y petrolíferos”, se añade la obligación de llevar controles volumétricos para las personas físicas o morales que almacenen o utilicen, para sus propios usos o autoconsumo, petrolíferos o gas natural. Esta obligación aplica si: a) no cuentan con un permiso de la Comisión Reguladora de Energía (*CRE*) o de la Secretaría de Energía (*SENER*) para importar y manejan un volumen igual o superior a 75,714 litros mensuales de petrolíferos al año; o b) tienen instalaciones fijas para la recepción de gas natural para autoconsumo y no cuentan con un permiso, siempre que su consumo anual supere los 5,000 Gigajoules (*GJ*). Quedan excluidos de esta obligación los usuarios residenciales de gas natural y gas LP.

### Regla 2.14.6. Supuestos por los que no procede la reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF

En cuanto a los “Supuestos por los que no procede la reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF”, se eliminan las situaciones



previstas en las fracciones VII y VIII del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

### Regla 3.2.27. Aplicación de la autorización emitida para enajenar acciones a costo fiscal



Se realizaron modificaciones en diversas reglas relacionadas con la “Presentación del Acta de asamblea protocolizada con motivo de la suscripción y pago de capital derivado de la enajenación de acciones a costo fiscal”. Como parte de estos cambios, se eliminó la ficha de trámite 127/ISR, que establecía la obligación de presentar dicha acta una vez que se enajenaran las acciones a costo fiscal. Sin embargo, esta obligación no desaparece por completo, ya que se incorporó dentro de la ficha de trámite 78/ISR, que corresponde a la solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal, asegurando así que el aviso para presentar el acta de asamblea siga vigente.

### Regla 3.13.10. Exención para presentar las declaraciones mensuales y la anual para las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras con ingresos exentos



La “Exención para presentar las declaraciones mensuales y la anual para las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras con ingresos exentos” se mantiene, pero con una nueva condición. Ahora, quienes deseen beneficiarse de esta exención deberán emitir los CFDI por las actividades que realicen, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF). Solo cumpliendo con esta obligación podrán optar por no presentar las declaraciones mensuales y la anual correspondientes.

### Regla 3.21.2.10. Certificados de participación colocados entre el gran público inversionista

En lo referente a los “Certificados de participación colocados entre el gran público inversionista”,



se incorporó la expresión “con autorización de la CNBV” para precisar que la colocación de estos certificados, emitidos por las fiduciarias a través de una oferta pública, debe contar con dicha autorización. Además, se añadió un nuevo párrafo que aclara que no se considerará que los certificados de participación han sido colocados entre el gran público inversionista si su emisión se llevó a cabo mediante una inscripción simplificada.

### **Regla 3.21.2.15. Programa de verificación en tiempo real para fideicomisos de inversión en energía e infraestructura**



En relación con el “Programa de verificación en tiempo real para fideicomisos de inversión en energía e infraestructura”, se añadió una regla que establece el criterio para determinar la participación de estos fideicomisos en dicho programa. Se considerará que colaboran en el proceso de verificación en tiempo real siempre que presenten la información y documentación conforme a lo indicado en la ficha de trámite 167/ISR, titulada “Informe al programa de verificación en tiempo real

para fideicomisos de inversión en energía e infraestructura”, la cual se encuentra en el Anexo 1-A.

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

#### **Regla 4.1.6. Devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo**

En cuanto a la “Devolución de saldos a favor de IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo”, se ajustó la regla para precisar el procedimiento de solicitud. Ahora, quienes deseen solicitar la devolución de estos saldos a favor deberán hacerlo mediante la ficha de trámite 10/CFF, titulada “Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA a contribuyentes del sector agropecuario, así como a los generados por proyectos de inversión en activo fijo, que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación, medicina de patente y en periodo preoperativo”, la cual se encuentra en el Anexo 1-A.








## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

### Regla 5.2.24. Informe del uso de marbetes físicos o electrónicos adheridos e impresos y precintos

 En lo referente al “Informe sobre los folios de marbetes o precintos a través del programa ‘Declaración Informativa Múltiple del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios’ (*MULTI-IEPS*)”, se elimina la obligación de presentar el aviso sobre el método de destrucción de marbetes o precintos de bebidas alcohólicas de importación. Asimismo, se suprime la regla miscelánea vigente hasta el ejercicio 2024, que exigía reportar a través de “MULTI-IEPS” los folios de marbetes o precintos obtenidos, utilizados y destruidos en el trimestre anterior. Adicionalmente, se establecen nuevas obligaciones relacionadas con el uso y reporte de marbetes físicos y electrónicos dentro de otras disposiciones aplicables al IEPS.

## LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

### Reglas 9.18. a 9.29. Ejercicio fiscal aplicable y verificación de ingresos totales

En relación con el “Ejercicio fiscal aplicable y verificación de ingresos totales”, se añadieron reglas en concordancia con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación. Estas disposiciones regulan la condonación de multas, recargos y gastos de ejecución correspondientes al ejercicio fiscal de 2023 o anteriores, permitiendo una reducción de hasta el 100%, siempre que el monto no supere los MXN 35 millones. Además, se establece que este beneficio no aplica a las personas morales no contribuyentes del ISR.






Descubre el futuro de la  
logística con CROBSS  
Logistics



Discover the future of  
logistics with CROBSS  
Logistics



[info@crobss.com](mailto:info@crobss.com)

 81 2861 6967

[www.crobss.com](http://www.crobss.com)





**st stratego**

COMERCIO EXTERIOR • DEFENSA LEGAL • FISCAL • AUDITORÍA

## Servicios:



Defensa Legal



Auditoría Preventiva



Certificación OEA



RFE



Certificación IVA e IEPS



Validación CTPAT



Asesoría



IMMEX

**Estrategias inteligentes que dan resultados.**



800 626 01 55

[info@stratego-st.com](mailto:info@stratego-st.com)

[www.stratego-st.com](http://www.stratego-st.com)





# | LEGAL

# Cancelación de Sellos Digitales: Causales y Proceso de Reactivación.



La cancelación de los sellos digitales es una medida implementada por las autoridades fiscales dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (*SHCP*) con la intención de prevenir y sancionar prácticas indebidas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Este mecanismo en particular, aunque necesario para garantizar la legalidad, puede representar un desafío considerable para las empresas y personas físicas afectadas. En este artículo, exploraremos las causales más comunes que llevan a la cancelación de los sellos digitales, así como los pasos para su reactivación y los medios de defensa disponibles.

Para comenzar, es preciso indicar **que los sellos digitales (CSD) forman parte de las herramientas**

**tecnológicas utilizadas para autenticar y garantizar la integridad de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI).**

Los sellos digitales son un certificado que permite a los contribuyentes emitir las facturas por los servicios prestados o mercancías vendidas como parte de sus obligaciones fiscales, por lo que es el propio SAT quien puede cancelar los sellos digitales bajo diversas circunstancias previstas en el Código Fiscal de la Federación (*CFE*) y reglas de la miscelánea.

Entre las **CAUSALES MÁS COMUNES** se encuentran:

1. **Irregularidades en el RFC:** No localizar al contribuyente en el domicilio fiscal registrado



o que sus actividades comerciales no puedan materializarse en el domicilio registrado ante el RFC.

**2. Incumplimiento de obligaciones fiscales:**

Cuando el contribuyente omite presentar declaraciones fiscales o pagos requeridos de manera reiterada.

**3. Discrepancias fiscales:**

La detección de inconsistencias graves en las declaraciones o en los CFDI emitidos.

**4. Operaciones simuladas:**

Haber sido incluido en la lista del artículo 69-B del CFF como emisor de facturas por operaciones inexistentes.

**5. Negativa a las facultades de comprobación:**

Obstrucción de una visita domiciliaria o de una auditoría fiscal.

Como una consecuencia, **la cancelación de los sellos digitales**

**impide la emisión de facturas (CFDI)**, afectando directamente la capacidad operativa de los contribuyentes. Esto puede derivar en la interrupción de actividades comerciales, la pérdida de clientes y daños reputacionales.

**El proceso de cancelación de los sellos digitales inicia cuando el SAT identifica irregularidades o incumplimientos en las obligaciones fiscales del contribuyente.** A continuación, se describe el proceso general:

**1. Notificación:** El SAT emite un oficio al contribuyente, informando sobre las irregularidades detectadas y las razones para considerar la cancelación de los sellos digitales.

**2. Plazo para desvirtuar:** Se otorga al contribuyente un plazo para presentar pruebas y argumentos que demuestren que no incurrió en las irregularidades señaladas.

**3. Evaluación de pruebas:** El SAT analiza la información





proporcionada previo a emitir una resolución.

- 4. Resolución:** En caso de confirmarse las irregularidades, el SAT emite un oficio final notificando la medida y sus efectos.



En caso de que el SAT emita resolución mediante el cual resuelva tener por no desvirtuadas las irregularidades, **se procederá a restringir temporalmente el certificado**, por lo que, para la reactivación del certificado de sellos digitales, se requiere cumplir con un procedimiento que demuestre la corrección o aclaración de las irregularidades que motivaron su restricción. A continuación, se describe el proceso general:

- 1. Identificar la causal:** Revisar la resolución del SAT para entender el motivo de la restricción temporal del certificado de sellos digitales.
- 2. Subsanan irregularidades:** Corregir los

incumplimientos detectados. Por ejemplo; presentar declaraciones omitidas o aclarar operaciones cuestionadas.

- 3. Presentar una solicitud de aclaración:** Presentar ante la Autoridad Fiscal una solicitud de aclaración conforme a la ficha de trámite correspondiente, acompañada de la documentación que soporte la corrección de las irregularidades.
- 4. Atender requerimientos:** Responder de manera oportuna a cualquier requerimiento adicional del SAT.
- 5. Resolución:** Una vez que el SAT valore las correcciones, procederá a la reactivación de los sellos digitales o en su caso, la cancelación del certificado de sellos digitales.

En caso de que la Autoridad proceda a resolver cancelar el certificado de sellos digitales, los contribuyentes pueden recurrir a diversos medios de





**DEFENSA LEGAL** para efectos de controvertir la ilegalidad de la determinación como lo son los siguientes:

**1. Recurso de revocación:**

Presentar este recurso ante el SAT dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación. En él se debe argumentar la ilegalidad de la medida y aportar las pruebas pertinentes.

**2. Juicio contencioso administrativo:**

Acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) para impugnar la resolución del SAT. Este medio es procedente si el recurso de revocación no es favorable o si se desea acudir directamente a la instancia judicial, para lo cual se contaría con un plazo de 30 días.

**3. Amparo indirecto:**

Procede cuando la cancelación de los sellos digitales afecta derechos fundamentales, como el derecho a la seguridad jurídica o al debido proceso.



Para **prevenir este tipo de contingencias**,

es fundamental tener un asesoramiento legal que permita el debido

cumplimiento de las obligaciones fiscales; revisar periódicamente los CFDI emitidos y recibidos para evitar errores o inconsistencias, así como actualizar oportunamente el domicilio fiscal y los datos en el RFC, e informar mediante los avisos correspondientes los cambios realizados en el mismo.

La cancelación de los sellos digitales es una situación que puede paralizar las actividades de cualquier contribuyente, sin embargo, al comprender las causales, seguir el procedimiento adecuado para su reactivación y hacer uso de los medios de defensa disponibles, **es posible superar este obstáculo y retomar las operaciones con normalidad.**

La prevención, respaldada por una gestión fiscal responsable, es la mejor estrategia para evitar estas complicaciones.





**RODRÍGUEZ**  
GRUPO LOGÍSTICO

**Transporte • Agencia Aduanal • Almacén**

Optimiza tu producción, asegura el cumplimiento normativo y maximiza tus beneficios fiscales con nuestro servicio especializado para empresas IMMEX


**IMMEX**



**Tijuana** +52 (664) 683 1022 / 23

Blvd. 3ra Oeste No. 17500-C

Fracc. Garita de Otoy, C.P: 22430 Tijuana, B.C.

 /glrodriguezmx | [hola@glrodriguez.mx](mailto:hola@glrodriguez.mx)



 **glrodriguez.mx**





# COMPLIANCE



# Llave MX, la nueva clave digital para trámites y servicios en México.



En un esfuerzo por modernizar la interacción entre los ciudadanos y el Gobierno de México, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) ha anunciado la implementación de Llave MX, un mecanismo único de autenticación digital que facilitará el acceso a trámites, servicios y programas sociales a través de plataformas gubernamentales.

Este sistema busca simplificar los procesos administrativos, mejorar la seguridad en la identificación digital y garantizar que cada usuario pueda gestionar sus trámites de manera más eficiente y segura.

## ¿Qué es Llave MX y cómo funciona?

Llave MX es una plataforma digital que permitirá a las personas físicas y morales identificarse de manera segura en los distintos servicios en línea del Gobierno de México. A través de un único usuario y contraseña, los ciudadanos podrán autenticarse sin necesidad de múltiples registros o credenciales para cada trámite.

Este mecanismo se desarrolló con base en los principios de inclusión digital y seguridad, asegurando que los datos personales de los usuarios se mantengan protegidos en todo momento.

## Tipos de autenticación en Llave MX

El sistema ofrecerá dos niveles de acceso:





- 1. Llave MX Básica:** Permite a los usuarios iniciar sesión en los canales digitales habilitados con información verificada a través de la Clave Única de Registro de Población (CURP) para personas físicas o el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el caso de personas morales.
- 2. Llave MX Verificada:** Ofrece un nivel de seguridad superior al integrar factores adicionales de verificación, como la firma electrónica avanzada (*e.firma*), el pasaporte o la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE).

El objetivo de estos dos niveles es permitir que cada usuario tenga un acceso adecuado según sus necesidades y los requisitos del trámite o servicio que desea gestionar.

## Beneficios de Llave MX

La implementación de esta plataforma traerá consigo múltiples beneficios para ciudadanos y empresas:



- 
**Facilidad de acceso:** Un único registro permitirá ingresar a distintos portales gubernamentales sin necesidad de crear múltiples cuentas.
- 
**Seguridad reforzada:** La autenticación digital con diferentes factores de verificación reducirá riesgos de fraude o suplantación de identidad.
- 
**Reducción de trámites presenciales:** Los ciudadanos podrán completar la mayoría de sus gestiones sin necesidad de acudir físicamente a oficinas gubernamentales.
- 
**Mayor transparencia:** Se garantiza un acceso más eficiente y controlado a los servicios gubernamentales, permitiendo un seguimiento claro de los trámites realizados.

### ¿Cómo registrarse en Llave MX?



Para obtener una cuenta en Llave MX, los usuarios deben proporcionar información básica, como CURP, nombre completo, correo electrónico y número de teléfono móvil. En el caso de personas morales, se requiere contar con una **e.firma vigente** y los datos fiscales correspondientes.

El registro se puede realizar a través de la plataforma oficial: <https://www.llave.gob.mx/>.

### Digitalización de trámites y servicios

Con la llegada de Llave MX, la ATDT trabajará en conjunto con las dependencias y entidades gubernamentales para digitalizar progresivamente los trámites y servicios, asegurando una transición ordenada hacia un gobierno completamente digitalizado.

Además, todas las plataformas gubernamentales estarán obligadas a integrar el sistema de autenticación de Llave MX, lo que permitirá un acceso uniforme y seguro a los servicios.

### Protección de datos y seguridad de la información



Uno de los pilares fundamentales de Llave MX es la **protección de datos personales**. La ATDT implementará medidas de seguridad avanzadas para garantizar la confidencialidad e integridad de la información de los usuarios.

Asimismo, los usuarios tendrán acceso a mecanismos para actualizar su información, recuperar sus credenciales y solicitar la cancelación de su cuenta en caso de ser necesario.



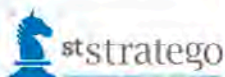
# Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025.



Autor:

Lic. Eduardo Ruiz

Director Ejecutivo



El día de hoy 30 de diciembre de 2024, el SAT publicó a través del Diario Oficial de la Federación, las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, entre los cambios que destacan están los siguientes.

## **Regla 1.1.10. Consulta de información y solicitud de copias certificadas de pedimentos.**



Se realiza un ajuste de los formatos que se utilizarán para la consulta de información y copias certificadas de pedimentos, quedando ahora el formato F2 Solicitud de usuario y contraseña para ingresar al Sistema de Operación Integral Aduanera (*SOIA*), contenido en el Anexo 1 y el formato 3, Solicitud de Matriz de Seguridad para Entrega de Información de Comercio Exterior”, contenido en el Anexo 1.

## **Regla 1.2.2. Presentación de promociones, solicitudes o avisos sin formato (Anexo 2).**

En la modificación se incorpora un desglose detallado de los requisitos que deben cumplir las promociones, solicitudes o avisos presentados conforme a los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación (*CFF*). Este desglose incluye 11 puntos específicos, como la identificación del solicitante, el propósito de la promoción, información de contacto, y la descripción de las operaciones, entre otros. Adicionalmente, modifica la redacción sobre la presentación de trámites a través de la

Ventanilla Digital, indicando que los trámites anteriores pueden seguir presentándose bajo los medios previamente establecidos hasta que se publiquen los nuevos formatos en la página del SAT o la Ventanilla Digital, lo cual no estaba explicitado en las reglas de 2024. Por último, se omite la mención de las áreas específicas de la autoridad aduanera (*como la DGJA, DGIA, DGOA y AGSC*) que estaban señaladas en las reglas de 2024.

## **Regla 1.4.2. Autorización y prórroga de mandatario de agente aduanal.**



Se da la eliminación del segundo párrafo en las reglas de 2024, que indicaba que las personas que obtengan patente de agente aduanal pueden designar a los mandatarios autorizados en el momento del fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario del agente aduanal, conforme a la ficha de trámite 12/LA.

## **Regla 1.4.11.1. Autorización para modificar la designación, ratificación y publicación de patente de agente aduanal por sustitución – Se elimina.**

Se sustituye la regla, “Autorización para modificar la designación, ratificación y publicación de patente de agente aduanal por sustitución”, la cual desaparece por completo y se recorren los numerales de las reglas, quedando ahora la regla “Causal de cancelación por mercancía



excedente o no declarada” en el mismo numeral.

**Regla 1.4.13. Aviso de incorporación de agente aduanal sustituto a sociedades previamente constituidas por los agentes aduanales que sustituyen. – Se elimina.**



Se elimina la regla 1.4.13, de 2024, en la cual, los agentes aduanales con patente otorgada por sustitución ya no tendrían la posibilidad de incorporarse a las sociedades constituidas por los agentes aduanales sustituidos antes del 21 de diciembre de 2018. Esto podría limitar su capacidad para ofrecer servicios dentro de esas estructuras empresariales previamente registradas ante la autoridad aduanera, lo que afectaría su integración en modelos de negocio existentes y su operatividad dentro del marco establecido por el transitorio tercero del decreto de 2018.

**Regla 1.6.25. Autorización y renovación para operar cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía.**

En las reglas de 2024 se enumeran directamente las instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas, mientras que en las reglas de 2025 se omite esta lista y se establece que dicha información será publicada en el Portal del SAT. Además, el párrafo 2 amplía la disposición al incluir la posibilidad de solicitar no solo la autorización inicial, sino también la renovación de estas cuentas, ajustando la descripción de la ficha de trámite correspondiente.

**Regla 1.8.2. Obligaciones de los autorizados para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos.**

Se establece que será la ANAM la única responsable de efectuar sus trámites sin la participación del SAT.

**Regla 1.9.6. Información a transmitir por empresas aéreas en vuelos no regulares.**

Se establece que será la ANAM la única responsable de efectuar sus trámites sin la participación del SAT.

**Regla 1.9.7. Precisiones a efecto de aplicar la multa sobre la no transmisión de información por las empresas aéreas.**

Se establece que será la ANAM la única responsable de efectuar sus trámites sin la participación del SAT.

**Regla 1.9.11. Transmisión de información por concesionarios de transporte ferroviario.**

Se establece que será la ANAM la única responsable de efectuar sus trámites sin la participación del SAT.

**Regla 1.9.15. Guía aérea electrónica.**

Se establece que será la ANAM la única responsable de efectuar sus trámites sin la participación del SAT.



**Regla 1.9.20. Transmisión de información de empresas de transportación marítima a través de la Ventanilla Digital.**

Se establece que será la ANAM la única responsable de efectuar sus trámites sin la participación del SAT.

**Regla 1.9.21. Transmisión de información de los agentes internacionales de carga a través de la Ventanilla Digital.**

Se establece que será la ANAM la única responsable de efectuar sus trámites sin la participación del SAT.

**Regla 2.3.4. Obligaciones de los recintos fiscalizados estratégicos.**

Se establece que será la ANAM la única responsable de efectuar sus trámites sin la participación del SAT.

**Regla 2.3.8. Registro y control de mercancías en recintos fiscalizados.**

Se establece que será la ANAM la única responsable de efectuar sus trámites sin la participación del SAT.

**Regla 4.3.2. Garantía del pago de contribuciones por la importación temporal de las**

**mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX – Sustituida por la Regla Beneficio para empresas al amparo de un programa de maquila o PITEX.**



Se elimina la regla y es sustituida por la regla; Beneficio para empresas al amparo de un programa de maquila o PITEX, en esta regla se establece que las empresas que importaron temporalmente ciertas mercancías bajo los antiguos programas de maquila o PITEX (*vigentes hasta el 31 de diciembre de 2002*) y cuyo plazo de permanencia no haya expirado, podrán mantener esas mercancías en el país hasta que venza la vigencia de su actual Programa IMMEX. Es decir, el plazo de permanencia de esas mercancías ahora se alinea con la duración de su Programa IMMEX.

**Regla 4.3.6. Traslado de empresas con Programa IMMEX a submanufactureros.**

Se cambia el número de ficha para la realización del trámite, por la 59/LA “Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su programa para llevar a cabo procesos de submanufactura y prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice el servicio.



#### **Regla 4.6.1. Tránsitos internos e internacionales entre aduanas, secciones aduaneras autorizadas y aeropuertos internacionales.**

Se adiciona la sección aduanera XI. del aeropuerto internacional General Mariano Escobedo.

#### **Regla 4.6.10. Procedimiento para tránsito interno a la importación y uso de Pedimento Parte II.**



El cambio principal entre las reglas de 2024 y 2025 radica en cómo se determinan las contribuciones provisionales para el régimen de tránsito interno a la importación. En 2024, se establecían tasas específicas (20%, 30% o 175%) dependiendo del arancel señalado en la TIGIE. En 2025, se elimina este esquema de tasas específicas, y ahora se establece que se debe aplicar la tasa máxima de la TIGIE junto con las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan, conforme al artículo 127 de la Ley. Este cambio simplifica el cálculo, pero podría aumentar la carga fiscal en algunos casos.

#### **Regla 4.6.17. Plazos máximos para el tránsito interno (Anexo 15).**

El cambio principal entre las reglas de 2024 y 2025 está

en la regulación de plazos y excepciones para el tránsito interno de mercancías. En 2024, se incluía un plazo específico de cinco días naturales para el tránsito entre ciertas aduanas y el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, que se elimina en 2025. Además, en la regla de 2025 se introduce una nueva disposición que permite el arribo extemporáneo de mercancías por única ocasión, conforme al artículo 128 de la Ley y el artículo 188 del Reglamento. Este cambio flexibiliza los plazos de tránsito, pero elimina plazos específicos previamente definidos para ciertas rutas.

#### **Regla 4.6.20. Obligaciones en tránsitos internacionales (Anexo 16).**



Se adicionó un párrafo al final de la regla, para establecer la posibilidad de que la mercancía arribe de forma extemporánea por una única ocasión, en términos del artículo 132, tercer párrafo de la Ley y 188 del reglamento.

#### **Regla 4.6.23. Tránsitos desde Ensenada o Guaymas a EUA (Anexo 11).**

El cambio principal entre las reglas de 2024 y 2025 radica en cómo se determinan las contribuciones



provisionales para importaciones. En 2024, se establecían tasas específicas (35% o 260%, según el caso) para calcular provisionalmente el IGI. En 2025, esta metodología se modifica para aplicar la tasa máxima señalada en la TIGIE, además de incluir explícitamente las demás contribuciones y cuotas compensatorias que se causen, de acuerdo con el artículo 131, fracción II de la Ley. Este cambio amplía el alcance y la precisión en la determinación de las contribuciones provisionales.

**Regla 4.6.28. Tránsito internacional de mercancías por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec entre las aduanas de Salina Cruz y Coatzacoalcos y viceversa - Nueva.**



La regla 4.6.28 establece los lineamientos para realizar el tránsito internacional de mercancías entre las aduanas de Salina Cruz y Coatzacoalcos (y viceversa) por tráfico terrestre o ferroviario. Este tránsito puede ser promovido por personas físicas o morales a través de representantes legales o agentes aduanales, cumpliendo con requisitos específicos como el uso de pedimentos con las claves adecuadas, colocación de candados en los medios de transporte, y apego a rutas fiscales

autorizadas. También se permite agrupar mercancías en un solo pedimento bajo ciertos supuestos (como máquinas desmontadas, animales vivos o mercancías a granel). Los traslados deben completarse dentro de plazos definidos (10 a 15 días, según el medio de transporte) y bajo estrictas medidas de seguridad, como la revisión de precintos en las aduanas de entrada y salida. Las empresas transportistas deben estar registradas, salvo algunas excepciones, y los responsables del transporte asumen obligaciones fiscales en caso de irregularidades.

**Regla 4.8.2. Plazos de permanencia de mercancía extranjera bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico.**

Se adiciona un párrafo a la regla en la cual se establece que las mercancías terminadas, o aquellas que estén casi terminadas, pero tengan las características principales de un producto completo, que estén clasificadas en los Capítulos 50 al 64 de la TIGIE (un sistema de clasificación arancelaria), solo pueden permanecer en un recinto fiscalizado estratégico (un área especial para el manejo y almacenamiento de mercancías de comercio exterior) por un máximo de tres meses.



### **Regla 4.8.5. Procedimiento para introducción de bienes al régimen de recinto fiscalizado estratégico.**



La principal diferencia entre las reglas de 2024 y 2025 radica en los requisitos adicionales para el trámite del pedimento de introducción de mercancías. Mientras que la regla 2024 solo mencionaba que debía indicarse la clave de pedimento y el identificador correspondiente, la regla 2025 amplía esta información al requerir también la fracción arancelaria, el NICO (*número de identificación comercial*), la descripción detallada de las mercancías, su unidad de medida según la TIGIE, así como el origen y valor de las mismas. Es decir, la regla de 2025 agrega más detalles específicos que deben ser proporcionados al momento de realizar el trámite aduanero.

### **Regla 4.8.7. Procedimiento para la extracción de bienes del recinto fiscalizado estratégico**

En la versión de 2024, la extracción de mercancías del régimen de recinto fiscalizado estratégico puede realizarse mediante el trámite de pedimentos con las claves correspondientes y la opción de utilizar pedimentos consolidados, incluyendo el “Aviso electrónico de importación y exportación” o el aviso

consolidado, según corresponda. En cambio, la regla 2025 incluye detalles más específicos, ya que exige que, además de las claves correspondientes a la operación, se proporcionen datos adicionales como la fracción arancelaria, NICO (*número de identificación comercial*), descripción, unidad de medida de la TIGIE, origen y valor de las mercancías.

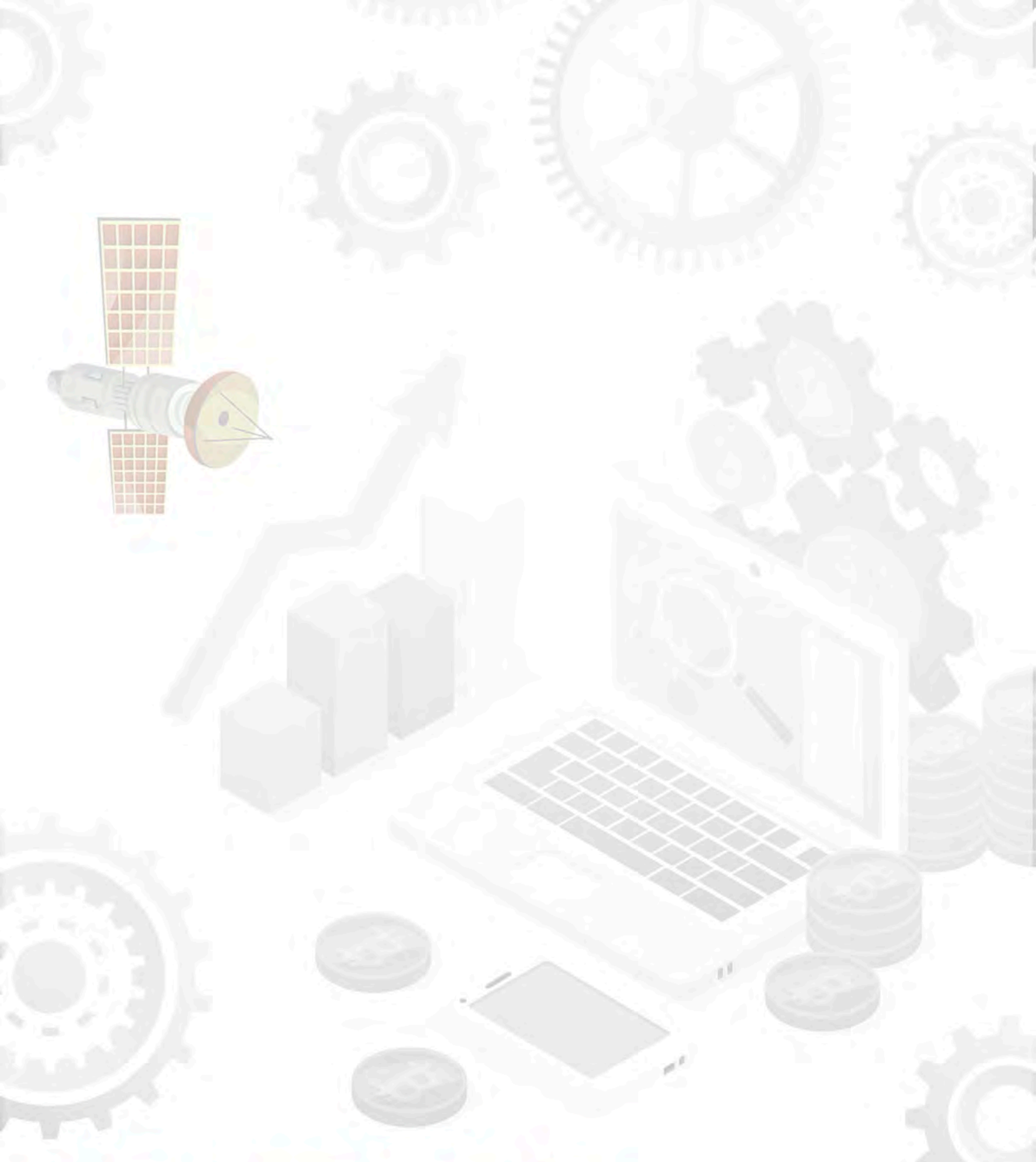
### **Regla 4.8.13. Certificación en materia de IVA e IEPS para recintos fiscalizados estratégicos.**

En la regla de 2024, se menciona que la certificación se obtendrá de manera inmediata bajo cualquiera de los rubros establecidos en las reglas 7.1.2 y 7.1.3, siempre que se presente la solicitud correspondiente. En la versión de 2025, se mantiene el mismo principio de obtención inmediata de la certificación, pero se especifica que debe cumplirse con los requisitos establecidos en las reglas 7.1.2 o 7.1.3, sin hacer referencia a “cualquiera de sus rubros”. Este ajuste parece hacer más precisa la aplicación de los requisitos, alineándose con una mayor claridad en los procedimientos establecidos.

Transitorio

La presente resolución entrara en vigor a partir del 1 de enero de 2025.





# | INVERSIÓN

POR: Lic. Damaris Cerezo Merino



# Amazon Web Services apuesta por México con inversión histórica de 5 mil millones de dólares.



México continúa consolidándose como un destino estratégico para la inversión extranjera, y la reciente apuesta de Amazon Web Services (AWS) es prueba de ello. La presidenta Claudia Sheinbaum Pardo anunció que la compañía destinará 5 mil millones de dólares en el país para la creación de una región digital en Querétaro, un proyecto que generará 7 mil empleos por año, capacitará a 400 mil personas y tendrá un impacto estimado de 10 mil millones de dólares en el PIB en los próximos 15 años.

Esta inversión, que forma parte del Plan México, refuerza la visión de un país en crecimiento y con un futuro prometedor en la transformación digital y el desarrollo tecnológico. Durante su intervención en la conferencia matutina, la mandataria destacó la importancia de este proyecto, no solo por la magnitud del capital invertido, sino por el impacto que tendrá en la educación, la innovación y el ecosistema empresarial del país.

*“Es importante para nosotros por muchas razones: en primer lugar, por la oportunidad de empleo que representa para miles de ingenieros y especialistas en datos. En segundo lugar, porque estos centros de datos impulsarán el crecimiento de las empresas mexicanas, fomentando nuevas inversiones. Y, finalmente, porque esta apuesta por México demuestra que el país tiene no solo un gran presente, sino también un gran futuro”, expresó Sheinbaum.*

El secretario de Economía, Marcelo Ebrard, subrayó que esta inversión se suma a los 277 mil millones de dólares proyectados dentro del Plan México, en línea con la estrategia de desarrollo de corredores industriales. Afirmó que este proyecto es una de las inversiones más importantes registradas en México, tanto por su impacto en la economía como por su papel en la transformación digital del país.



La apuesta de AWS no solo contribuirá a la modernización de la infraestructura tecnológica de México, sino que también fortalecerá sectores clave como la educación, la industria y los servicios digitales. Ebrard destacó que, junto con otras iniciativas en digitalización y manejo de datos, esta inversión posicionará a México como un referente en tecnología y generación de empleos en América Latina.

*“México está en un momento clave para la atracción de inversiones, y esta es una muestra del enorme potencial del país para convertirse en un líder en tecnología a nivel global”, enfatizó el secretario.*

Por su parte, **Paula Bellizia, CEO para América Latina de AWS**, resaltó que la inversión no solo fortalecerá la infraestructura tecnológica del país, sino que también permitirá su proyección a nivel global. México se convertirá en un **nodo digital clave para la región**, con capacidad de atender a mercados internacionales.





*“México no solo es un país con grandes oportunidades, sino que tiene el potencial de ser un líder en la economía digital a nivel mundial. Esta inversión es una apuesta a largo plazo para fortalecer la conectividad, la innovación y el desarrollo tecnológico”, aseguró Bellizia.*



Uno de los factores clave para que Querétaro fuera seleccionado como sede de este ambicioso proyecto es su ubicación estratégica en el centro del país, así como su infraestructura en materia de logística, aeropuertos y conectividad.

Bellizia también subrayó el compromiso de AWS con la formación del talento digital en México. Como parte del proyecto, la compañía se asociará con instituciones educativas como el Conalep y el TecNM para capacitar a 200 mil personas adicionales el próximo año, sumándose a los 500 mil mexicanos ya capacitados desde 2017.

*“Llegamos a México para quedarnos. Esta inversión va más allá de la construcción de centros de datos de vanguardia; representa una apuesta firme y sostenida por el crecimiento económico y la transformación digital del país”, afirmó Bellizia.*

El anuncio de la inversión contó con la presencia de Shannon Kellogg, CEO de Política Pública para las Américas de AWS; Prasad Kalyanaraman, CEO de Infraestructura Global de AWS, y Rubén Mugarregui, CEO de Amazon México, quienes reafirmaron el compromiso de la empresa con el desarrollo de México y su papel en la economía digital global.



Esta histórica inversión de AWS confirma que México se encuentra en un momento clave de transformación y crecimiento, con un enorme potencial para convertirse en un referente tecnológico y digital en América Latina.



# Bayer apuesta por el Estado de México con inversión de 1,100 millones de pesos.



El Estado de México sigue consolidándose como un destino clave para la inversión privada y el desarrollo industrial. La gobernadora Delfina Gómez Álvarez anunció la ampliación de la planta de Bayer México, un proyecto que implicará una inversión de 1,100 millones de pesos y la creación de 50 empleos permanentes y 450 temporales, adicionales a los 600 ya existentes.

Bajo el nombre de “Proyecto Spectre”, esta expansión fortalecerá la producción farmacéutica de la empresa y establecerá un Centro de Excelencia de Innovación Mundial, reafirmando la importancia del Estado de México en la industria químico-farmacéutica del país.

*“La presencia de Bayer es fundamental porque contribuye no solo al crecimiento del sector químico-farmacéutico, sino también*

*a la consolidación del Estado de México como un polo de inversión y desarrollo industrial”, destacó la gobernadora durante el anuncio.*

La inversión de Bayer no solo representa un crecimiento para la empresa, sino que también impulsa la economía local y nacional. Actualmente, en la entidad mexiquense laboran más de 49,800 personas en la industria químico-farmacéutica, lo que equivale al 18.6% del empleo total en este sector en todo el país.



El Estado de México alberga 1,387 unidades económicas dedicadas a esta industria, lo que representa el 19% del total nacional. Esta infraestructura y el talento humano especializado han convertido a la región en un referente en la fabricación y distribución de productos farmacéuticos y químicos.





“Es una satisfacción que empresas con reconocimiento mundial confíen en nuestro estado para expandir sus operaciones. Esto reafirma nuestro compromiso con el crecimiento económico y la generación de empleo”, subrayó Delfina Gómez.



El Proyecto Spectre tiene como objetivo incrementar la capacidad de producción de Bayer en México, incorporando tecnología de vanguardia y procesos innovadores que mejorarán la eficiencia y calidad de sus productos. Además, con la creación de un Centro de Excelencia de Innovación Mundial, la compañía buscará posicionar al país como un líder en el desarrollo de soluciones farmacéuticas a nivel global.

Este tipo de iniciativas no solo benefician a la empresa, sino que también generan un impacto positivo en la comunidad al promover el empleo especializado, impulsar la transferencia de conocimiento y fortalecer la competitividad del sector en México.

Gracias a la estabilidad económica y la infraestructura industrial con la que cuenta el Estado de México, cada vez más empresas globales ven a la entidad como un destino estratégico para sus inversiones. La gobernadora Delfina Gómez destacó que la consolidación de estos proyectos refuerza la posición del Estado de México como líder nacional en atracción de capital privado y generación de empleos formales.

La llegada de inversiones como la de Bayer contribuye a fortalecer la economía regional, diversificar la oferta de empleo y fomentar el crecimiento de sectores estratégicos, lo que posiciona al Estado de México como un motor clave del desarrollo nacional.



Con el arranque de este proyecto, la entidad no solo suma una inversión millonaria, sino que también fortalece su papel en el sector farmacéutico y en la innovación tecnológica, consolidándose como un actor clave en la industria de la salud a nivel global.



# Medline Industries fortalece su presencia en México con una inversión clave para el sector salud.



México sigue consolidándose como un centro estratégico de manufactura para la industria médica global, y la expansión de Medline Industries, LP es una muestra de ello. La empresa estadounidense, líder en la fabricación y distribución de insumos médicos, ha decidido fortalecer su operación en el país con un ambicioso proyecto de 68,000 metros cuadrados, que generará 3,000 empleos directos y 600 indirectos.

Este anuncio, respaldado por la Secretaría de Economía, subraya el papel clave que juega México en la cadena de suministro del sector salud a nivel mundial. No solo se trata de una inversión más en el país, sino de un movimiento estratégico que refuerza la capacidad de producción y exportación de insumos médicos

esenciales. Actualmente, el 67% de los insumos utilizados en procedimientos quirúrgicos en Estados Unidos provienen de las plantas de Medline en México, lo que evidencia el impacto de esta industria en la región.



Con más de 100 años de trayectoria, Medline ha evolucionado de ser un negocio familiar en Illinois, dedicado a la fabricación de batas médicas, a convertirse en un gigante del sector con presencia en más de 125 países y un catálogo de más de 335,000 productos. Su enfoque está puesto en mejorar la eficiencia hospitalaria, prevenir infecciones y optimizar la atención a los pacientes a través de soluciones innovadoras para quirófanos y unidades médicas.





Esta nueva inversión en México no solo representa un crecimiento para la empresa, sino también un impulso significativo para la industria manufacturera y la generación de empleos especializados en el país.

El próximo 30 de enero, se llevará a cabo la ceremonia de colocación de la primera piedra del nuevo complejo, con la presencia del gobernador de Tamaulipas, Américo Villarreal, y directivos de la compañía. Esta decisión de expansión en el estado responde a factores clave como su ubicación estratégica, infraestructura industrial y acceso a talento altamente capacitado, elementos que han convertido a México en uno de los destinos más atractivos para la inversión extranjera en el sector salud.

El proyecto de Medline refuerza la posición de Tamaulipas como un polo de desarrollo industrial y manufactura avanzada, lo que además abre la puerta para futuras inversiones y la consolidación

del estado en sectores de alta tecnología.

La importancia de esta expansión va más allá de la generación de empleos y la infraestructura. El crecimiento de Medline en México contribuye directamente a fortalecer la cadena de suministro de insumos médicos, asegurando que hospitales y clínicas en todo el mundo tengan acceso a productos de alta calidad de manera eficiente.



Además, la llegada de este tipo de inversiones impulsa la especialización de la fuerza laboral mexicana en la manufactura de dispositivos médicos, un sector en auge que requiere habilidades técnicas avanzadas y conocimientos en normativas de calidad y seguridad sanitaria.

Este proyecto es un reflejo del momento positivo que atraviesa México en términos de atracción de inversión extranjera, consolidando su papel como un aliado estratégico en el desarrollo de industrias clave para el futuro.



# Nestlé apuesta por México con inversión de mil millones de dólares.

México sigue consolidándose como un destino estratégico para la inversión extranjera, y la más reciente apuesta de Nestlé lo confirma. La presidenta Claudia Sheinbaum anunció que la multinacional suiza invertirá mil millones de dólares en el país durante los próximos tres años, como parte del **Plan México**, con el objetivo de expandir su producción y fortalecer su presencia en territorio nacional.

El anuncio se realizó tras una reunión con Steve Presley, vicepresidente ejecutivo y CEO de Nestlé para la zona de las Américas, acompañado por su equipo directivo. Durante el encuentro, la mandataria destacó la relevancia de esta inversión no solo para el crecimiento económico de México, sino también como un reflejo de la confianza de empresas globales

en la estabilidad y el potencial del país.

Nestlé ha estado presente en México por 94 años, consolidándose como una de las empresas más importantes en el sector de alimentos y bebidas. Actualmente, la compañía cuenta con diversas plantas de producción en el país, incluyendo una recientemente inaugurada en el estado de Veracruz. Con esta nueva inversión, Nestlé ampliará su capacidad en distintas fábricas, optimizando sus procesos productivos y aumentando la oferta de sus productos en el mercado nacional e internacional. Sheinbaum resaltó que este anuncio es una excelente noticia para la economía mexicana, pues representa nuevas oportunidades de empleo, mayor desarrollo industrial y un impulso a la producción local. Además,



subrayó la importancia de la relación de confianza que se ha construido con empresas de talla internacional, permitiendo consolidar alianzas estratégicas para el crecimiento económico del país.

Por su parte, Fausto Costa, presidente ejecutivo de Nestlé México, aseguró que el país ofrece un entorno altamente favorable para la inversión extranjera. “Es una gran oportunidad para reforzar la confianza en México, en su gobierno y en el potencial que tiene para el mundo”, comentó, destacando el crecimiento sostenido que ha tenido el país en los últimos años y la relevancia de seguir apostando por su desarrollo.

El encuentro también contó con la participación del secretario de Economía, Marcelo Ebrard, así como de altos ejecutivos de Nestlé, entre ellos Fernando Cesar, VP de Cafés y Bebidas; Yeudiel Alcalá Canto, VP Legal de Asuntos Corporativos & ESG; Diana Alcalá, VP de Planeación Estratégica, y Javier León Calle, Director de Asuntos Corporativos.

Esta millonaria inversión no solo fortalecerá el crecimiento de Nestlé en México, sino que también tendrá un impacto

positivo en diversos sectores. Se espera que, con la ampliación de la capacidad productiva, se generen más empleos directos e indirectos, beneficiando a trabajadores, proveedores y comunidades donde la empresa tiene presencia.

Además, esta expansión permitirá impulsar la innovación en la industria de alimentos y bebidas, mejorar la competitividad del sector y reforzar el compromiso de Nestlé con la sustentabilidad, incorporando tecnologías más eficientes y sostenibles en sus procesos de producción.

La decisión de Nestlé de seguir invirtiendo en México refleja la estabilidad económica del país y el atractivo que representa para empresas extranjeras. Con este anuncio, México reafirma su posición como un actor clave en el comercio internacional, ofreciendo un entorno de inversión sólido y un mercado en constante crecimiento.

Sin duda, esta alianza entre Nestlé y México marca un hito importante en el desarrollo industrial y económico del país, abriendo la puerta a nuevas oportunidades de crecimiento y fortaleciendo la relación con una de las compañías más influyentes a nivel global.





## Nuestros Servicios

Agencia Aduanal Mexicana  
Importación / Exportación  
Operaciones Especiales  
Agencia Aduanal Americana  
Distribución & Almacén  
Transporte  
Servicio de Logística

### Despacho Aduanero Mexicano

Despacho en Aduanas de Importación y Exportación por los principales Puertos (Terrestre, Marítimo, Aéreo, Multimodal)

- |                |              |                    |
|----------------|--------------|--------------------|
| - Nuevo Laredo | - Cd. Juarez | - Tijuana          |
| - Reynosa      | - Mexicali   | - Salinas Victoria |
| - Altamira     | - Manzanillo | - Guadalajara      |
| - Monterrey    | - Veracruz   | - AICM/AIFA        |

### US Forwarding

Nuestros centros de Almacén y Distribución ubicados en Laredo, Tx. cuentan con una capacidad de 1.5 millones de pies cuadrados globalizados que nos permiten ofrecer servicios integrados de Agencia Aduanal, Forwarding y Logística.

### Agencia Aduanal Americana

Servicios de Despacho Americano en cualquier punto de entrada dentro de los Estados Unidos. Integración de controles de ingreso y extracción dentro de nuestros almacenes fiscales (FTZ).

- Servicios de Gestión y Consultoría en Comercio Exterior
- Clasificación y verificación de Productos
- Staff Bilingüe

Corporativo USA:  
8405 Milo Rd. (FM3464)  
Laredo, Texas 78045

Corporativo México:  
Av. Ricardo Margáin Zozaya #335, Nivel 5  
Col. Valle del Campestre, C.P. 66265  
San Pedro Garza García. N. L.





# Stratósfera



Fiscal y Aduanera